



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1705

02/09/2016

3707

AUTOR/A: GÓMEZ GARCÍA, Rodrigo (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que, en el ámbito de competencias de la Administración General del Estado en materia deportiva, el Gobierno, a través del Consejo Superior de Deportes (CSD), ha participado activamente en las múltiples sesiones celebradas del Grupo de Expertos del Consejo de la Unión Europea sobre Amaño de Partidos, creado en mayo de 2014, en el seno del Plan de Trabajo para el Deporte 2014-2017. La última sesión se celebró los días 8 y 9 de junio de 2016 en Helsinki.

Asimismo, representantes del CSD, junto a representantes de la Dirección General de Ordenación del Juego del entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Dirección General de la Policía, participaron en el I Seminario Regional celebrado en La Haya los días 20 y 21 de junio de este año, organizado por el Consejo de Europa, en el marco del proyecto “Keep crime out of Sport: together against criminal manipulations of sports competitions”, relacionado con el Convenio del Consejo de Europa sobre Manipulación de Competiciones Deportivas.

España, al igual que la gran mayoría de países miembros de la Unión Europea, ha firmado pero no ratificado el Convenio del Consejo de Europa. Esta falta de ratificación se debe, esencialmente, a las discrepancias entre los servicios jurídicos de la Comisión Europea y el Consejo de la Unión Europea acerca del título competencial de la Unión en relación al amaño de partidos y el procedimiento de adopción de acuerdos en el ámbito de la Unión Europea para la plena aplicación del Convenio en todos los países miembros.

Tanto en las sesiones organizadas por la Unión Europea como por el Consejo de Europa, una de las principales iniciativas tratadas fue la creación de plataformas nacionales, tal y como prevé el Convenio del Consejo de Europa sobre Manipulación de Competiciones Deportivas en su artículo 13, firmado por España. Así, se han producido, entre el Consejo Superior de Deportes y otros representantes de la Administración General del Estado, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de entidades deportivas, varias reuniones y conversaciones con el fin de discutir la creación de una plataforma nacional que, en cumplimiento del Convenio, pueda servir para intercambiar información, coordinar la lucha contra el amaño de partidos, cooperar con otras organizaciones a nivel nacional e internacional o centralizar información. No obstante, la concreción de las competencias, composición y funcionamiento de dicha plataforma nacional en España, se encuentra en fase de estudio y discusión por los órganos competentes.



Desde el punto de vista sancionador, se incorporó al Código Penal en el artículo 286 bis 4 el delito de corrupción en el ámbito deportivo, mediante modificación por el artículo único 156 de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, al tipificar como delito el cometido por “los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de ésta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, respecto de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva. A estos efectos, se considerará competición deportiva de especial relevancia económica, aquélla en la que la mayor parte de los participantes en la misma perciban cualquier tipo de retribución, compensación o ingreso económico por su participación en la actividad; y competición deportiva de especial relevancia deportiva, la que sea calificada en el calendario deportivo anual aprobado por la federación deportiva correspondiente como competición oficial de la máxima categoría de la modalidad, especialidad, o disciplina de que se trate”.

El Gobierno, a través del CSD, firmó un convenio de colaboración con la Liga de Fútbol Profesional para promover, tanto en el fútbol de primera y segunda división como en otros deportes y competiciones de carácter oficial y ámbito estatal, la lucha contra el amaño de partidos mediante diversas iniciativas.

En el ámbito de las apuestas deportivas, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Función Pública, como órgano competente, ha adoptado también medidas para la lucha contra el amaño deportivo en relación a las apuestas.

Por último, se informa que la creación de una plataforma nacional para la prevención y la lucha contra el amaño de partidos es una de las principales medidas previstas en el Convenio del Consejo de Europa sobre Manipulación de Competiciones Deportivas. No obstante, la naturaleza jurídica, dependencia orgánica, rango, composición y funciones que en su caso se decidan, no han sido todavía definidas.

Madrid, 1 de diciembre de 2016

